

# EL RAMO

PERIODICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

## Precios de suscripción

Un año . . . . . 6 pesetas  
Un semestre . . . . . 3 »  
Un trimestre . . . . . 1'50 »  
Número suelto 15 céntimos

## PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.  
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

## Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

## SUMARIO

Sección doctrinal.—Un aplauso á la «Liga».—De actualidad.

Crónica provincial.—De pasivos.—Lo que no debe olvidarse.—Sustitución.—Haber pasivos.—Tercera propuesta.—Clasificación.—Habilitación de maestros.—Pensionistas y jubilados.

Sección de vacantes.

## SECCIÓN DOCTRINAL

### Un aplauso á la «Liga»

Con gusto leímos en EL RAMO número 20 el Reglamento de la «Liga Profesional del Alto-Aragón.»

Y una vez leído y releído, nos afirmamos en la creencia, que siempre hemos tenido, de que en nuestra querida provincia surgen iniciativas felices, y arde el fuego sagrado del compañerismo entre los maestros de ella.

Por esto enviamos, aunque tarde, nuestros aplausos á los queridos compañeros, iniciadores de esa asociación, que pudiera tener grandes vuelos y llegar á ser la regeneradora del Magisterio y luego del país.

Deseamos de todas veras que crezca y se robustezca la «Liga» hasta que llegue á contar como asociados por lo menos á las tres cuartas partes de los profesores de la provincia y luego se extienda á otros hasta formar la nacional.

Pero mucho dudamos toque los resultados á que la creemos acreedora, por los vuelos que anhela tomar desde su fundación.

Y por ello, no podemos menos de hacer una observación, hija de nuestro buen deseo de que no muera al nacer la que creemos pujante «Liga», y de la experiencia que tenemos de lo que son las asociaciones de maestros.

Dos causas á nuestro parecer motivan la muerte

de todas ó la mayor parte de las asociaciones de maestros fundadas hasta la fecha.

La primera es el tener que pagar cuota, siquiera sea pequeña, para sufragar los gastos que ocurran.

La segunda es las molestias que ninguno nos queremos tomar para acudir al punto de reunión á que estamos citados, por asunto tan baladí al parecer como el de ver y hablar á compañeros.

Aquí encaja, pues, nuestra observación.

Formadas las circunscripciones que se quieran hacer y dejando á la libérrima voluntad de los asociados el asistir ó no á las reuniones semestrales, todavía encontrarán los individuos de la directiva muy pesado el concurrir á aquellas, y más todavía el pagar las multas señaladas.

Como encontrarán, todos los que deseen asociarse, muy gravosa la cuota del uno por ciento de su haber.

Y si á la incuria, dejadez, abandono, de muchos compañeros, añadimos esas dos cosas, aseguramos que dejarán muchos de formar parte de la «Liga», que tanto les había de convenir.

Nosotros opinamos otra cosa respecto á esta cuestión, y ya que hemos señalado el inconveniente, no hemos de callarnos el remedio que puede ponerse á él.

Lo de la asistencia lo tiene fácil conseñar abundantes circunscripciones, para cuatro ó seis pueblos nada más.

Y respecto á lo de las cuotas, lo mejor es no ponerlas, ó sea que el que ingrese en la Liga ó Asociación presente sólo su cuerpo y el compromiso de adquirir libros ó material para su escuela por la cuarta parte de lo que importe su consignación, mejor por la mitad, y muchísimo mejor toda, de los autores, editores ó libreros que se ofreciesen rebajar un diez, ó siquiera sólo un cinco por ciento del valor, de los pedidos, á beneficio de la Asociación.

Estando sólo las cuatro quintas partes asociados, y adquiriendo en esa forma objetos ó libros sólo por

la cuarta parte, estamos seguros habría para todos los gastos.

Y no hay que decir que eso es inmoral.

Hemos oído quejarse à varios libreros de que les adeudaban grandes cantidades de lo que adelantaban y que à veces no cobraban.

¿No harían ese beneficio, sólo con la seguridad de que no habían de perder un céntimo, respondiendo de los pedidos la Asociación ó Liga?

También los habilitados darían tal vez alguna cosa, aunque no fuese más que un cuarto ó un octavo por ciento, excitando su celo, à beneficio de las asociaciones, si estuvieran bien constituidas y con núcleo numeroso de asociados, unidos en un sólo pensamiento.

No se hace así, porque los maestros no queremos hacer esos pequeños sacrificios.

Repetimos nuestro aplauso à la «Liga del Alto-Aragón, y deseamos vivamente no tomen nuestros compañeros à mal nuestra observación y les sirva de algo.

FÉLIX SARRABLO.

Agreda (Soria), Julio de 1901.

## DE ACTUALIDAD

(De *El Magisterio Español*)

Próxima la fecha en que ha de tener lugar el anuncio oficial de las plazas cuya provisión corresponde à la oposición en los distritos universitarios de Santiago, Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, parécenos oportuno dar algunas instrucciones à los aspirantes à dichos actos evitándoles de este modo algunas consultas y algún trabajo.

Las oposiciones à escuelas de 825 pesetas tendrán lugar en la provincia donde se hallen las vacantes, y las de mayor sueldo se celebrarán en la capital del distrito universitario.

Los maestros que aspiren solamente à escuelas de 825 pesetas, circunscribirán su petición à una de las provincias; pues seguramente se dará el caso de efectuarse los ejercicios al mismo tiempo en varias provincias, salvo en las capitales de distrito, donde muy bien puede establecerse simultaneidad.

Los que pretendan tomar parte en ejercicios de oposición à escuela de mayor sueldo al expresado anteriormente ó de distinta clase, formarán diversos expedientes; esto es, uno para escuelas de 825 pesetas, otro para elementales de más de 825, otro para escuelas superiores, cualquiera que sea su sueldo, y otro, en fin, para las de párvulos.

El expediente, para los que sirven escuela en propiedad, se compondrá: de instancia, que se dirigirá ó presentará en la Secretaría general de la respectiva Universidad, hoja de servicios y méritos certificada dentro del plazo de la convocatoria, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento del registro civil (según la edad), en algunos Rectorados.

Los que ejerzan ó hayan ejercido la enseñanza pública como sustitutos ó como interinos, presentarán iguales documentos, y los que no tengan servicios, en vez de la hoja presentarán su título profesional ó

testimonio notarial del mismo; ó bien el certificado de haber hecho el depósito para la expedición del referido título ó el de tener aprobada la reválida.

Tanto unos como otros unirán à cada expediente una certificación en la que conste no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Esta certificación se pedirá por medio de instancia dirigida al Director general de penales, en papel de una peseta. No hay que abonar derecho alguno; ni siquiera hace falta acompañar la póliza de dos pesetas que necesita toda certificación expedida à instancia de parte.

Verdad es que todos los certificados que dán llevan un sello que dice en resumen:

«Esta certificación será nula si no se le pone la póliza correspondiente.»

Hay, pues, que reintegrarla al hacer uso de ella, no al pedirla ni al obtenerla.

Lo que no debe olvidarse es el envío de los sellos para remitirla bajo sobre certificado.

Es condición imprescindible manifestar claramente el nombre y los apellidos del solicitante, el lugar de su nacimiento y los nombres del padre y de la madre.

Los certificados expídense con gran premura, pues tienen ya impresos à propósito, y sólo hace falta llenar tres ó cuatro huecos. Nosotros hemos recogido en los últimos días certificaciones en el mismo día de pedir las.

Hé aquí ahora, para desvanecer las últimas dudas, un modelo de instancia que, en los mismos términos ó en otros análogos, puede servir para solicitar el referido certificado:

Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales.

D..... (nombre y los dos apellidos), natural de....., hijo legítimos de D.... y de D..... con cédula personal corriente de.... clase, número.... impreso y... manuscrito, expedida en... por la autoridad correspondiente como habitante en..... (pueblo), barrio de..., calle de..., núm.º... Que necesita presentar para hacer oposiciones à escuelas, un certificado de los antecedentes que, respecto al que suscribe, consten en el «Registro de penados y rebeldes» de la Dirección general de su cargo; y por ello,

«A. V. S. suplica respetuosamente se digne dar las órdenes necesarias para que se expida la certificación mencionada, autorizando para recogerla à Don..... Gracias, etc.

(Fecha y firma).

Preparados todos los documentos antes expresados, desde luego pueden unirlos los interesados à la instancia redactada en términos parecidos à la que sigue:

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria.

D. F. de T. y T., natural de...., provincia de... de edad.... años, (su estado), maestro (elemental, superior ó normal), con su residencia habitual en el pueblo de tal (si estuviese sirviendo en escuela pública se hace constar aquí y se dice si es propietario, interino ó sustituto), con cédula personal (clase, números impreso y manuscrito, fecha de la expedición, dónde y por quién se expidió, calle donde habita, número y barrio), à V. S. I. con el mayor respeto expone:

Que habiendo visto en la *Gaceta de Madrid* las

escuelas vacantes cuyo provisión se ha de efectuar mediante oposición en el distrito universitario (que fuese) y reuniendo el exponente los requisitos legales para tomar parte en los ejercicios como lo acredita por los documentos que al efecto acompaña,

A V. S. I. suplica se sirva ordenar la inclusión del recurrente en la lista de aspirantes á las escuelas elementales, superiores, etc., de niños... de (los pueblos, provincia, sueldo), etc.

Gracia que no duda merecer de la rectitud de V. S. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma).

## Crónica provincial

### De pasivos

Por vía de curiosidad y para conocimiento de nuestros abonados, publicamos en otro lugar de este número la relación nominal de las viudas, huérfanos y jubilados que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción pública, han figurado en las nóminas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, con la cantidad que percibe cada uno. Hay que advertir que las viudas tienen derecho al percibo de suspensión mientras no contraen nuevo matrimonio, y los huérfanos hasta que cumplan la edad de dieciséis años.

### Lo que no debe olvidarse

La orden de la Subsecretaría de Instrucción pública, fecha 25 de Mayo último, referente á la duración de las clases nocturnas de adultos, ha traído una gran perturbación al Magisterio y á la enseñanza.

El Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, estableció, en su art. 84, la obligación de que, en toda localidad que existiese escuela completa de niños, se instalase igualmente clase nocturna de adultos.

No pasó más adelante el artículo; y con sólo dicho precepto, las Juntas locales, las provinciales y aún los Rectorados, establecieron reglas para el funcionamiento y provisión de dichas escuelas, resultando variantes esenciales en su organización, y dejando sin resolver muchas dudas con las que tropezaron más tarde los maestros.

Muchísimos Ayuntamientos no consignaron en sus presupuestos la cantidad reglamentaria para el sostenimiento de las clases nocturnas de adultos, y tuvieron que subvenir á esta necesidad los gobiernos civiles por medio de las Juntas provinciales de Instrucción pública. Casi ningún Municipio asignó cantidad alguna para gastos de material, tan esenciales como los del alumbrado y calefacción, amén de otros que no se puede prescindir; las Juntas locales, en su mayoría, permanecieron pasivas y no se tomaron interés alguno en la creación de estas escuelas tan necesarias y tan indispensables, especialmente en la población rural; las corporaciones provinciales de primera enseñanza dieron algunas reglas para la buena marcha de dicha clase de escuelas; y no faltaron Rectores, que, considerando estos establecimientos como de nueva creación, abrieron concursos para la provisión de dichas plazas y también hubo quien las anunció por oposición.

Increible parece que, tratándose de establecimien-

tos de enseñanza, que tanta influencia pueden ejercer en el desenvolvimiento de la cultura popular, principalmente en localidades rurales, el ministro que suscribió el Reglamento orgánico tratara como de soslayo tan importante cuestión; cuando para organizar con algún provecho servicio de tanta entidad, necesitábase, no un sólo artículo y tan corto, como lo es el que se refiere á la instalación de escuelas de adultos en el actual Reglamento orgánico, sino un Reglamento entero, que previese todos los casos y subviniere á satisfacer todas las necesidades que habían de sentirse al crear tan especiales escuelas.

Pero no se hizo así; y ahora, al consultar á la superioridad respecto de la duración del tiempo en que cada año debieran permanecer abiertas las escuelas nocturnas, contesta el ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública, como si dijéramos el jefe de la primera enseñanza, que «no existiendo disposición alguna especial que determine la duración de las sesiones de las escuelas de adultos establecidas por el Real decreto de 6 de Julio de 1900, ha de aplicarse lo establecido en la Ley para toda clase de escuelas de primera enseñanza.»

En rigor, y sin violentar los conceptos de esta última disposición oficial, se dice en ella que las escuelas nocturnas de adultos han de estar abiertas durante todo el año, excepción hecha de las épocas de vacación; y respecto de la duración de cada clase,.... no lo queremos decir, porque tal idea no ha pasado, no ha podido pasar siquiera por la mente de persona tan ilustrada y tan sensata como lo es el actual Subsecretario de Instrucción pública.

De todos modos, y sea de ello lo que cada uno quiera, es lo cierto que con la orden de la Subsecretaría de 25 del pasado mes de Mayo, se ha inferido una herida de muerte á las escuelas nocturnas de adultos. Y vamos á razonar nuestra afirmación.

Tal como se halla organizada la primera enseñanza en España, existen muchas escuelas, casi todas las completas de 625 pesetas y lo mismo las que tienen categoría de oposición, donde la concurrencia de alumnos es bastante numerosa, por no decir excesiva, y donde el maestro celoso agota durante el día sus energías espirituales y todas sus fuerzas físicas para obtener, nada más que medianos resultados, en la instrucción de los niños concurrentes á la escuela de su cargo. No quedan al maestro fuerzas suficientes para atender como debiera á las muchas exigencias de la escuela de adultos, donde los alumnos quieren ser enseñados directamente por los profesores, y no por instructores ó pasantes, como sucede en las escuelas diurnas. No puede, pues, el maestro excusarse de intervenir directamente y de gastar muchas de sus actividades en la enseñanza de la escuela nocturna; actividades y energías que le hacen falta y echa de menos al siguiente día en la enseñanza de los niños, si ha de sacar de su trabajo el fruto que apetece y que es necesario á la instrucción de sus discípulos y á la buena marcha de la escuela.

Esto lo hemos observado nosotros en los años que hemos tenido á nuestro cargo las clases diurnas y nocturnas, aún estando ésta limitada á cuatro meses, en los días más cortos del año.

Y lo que á nosotros nos ha sucedido, habrá pasado igualmente á nuestros compañeros de profesión; queremos decir, que habrán deseado con vivos anhelos que transcurriera la temporada de invierno para deshacerse de la pesada carga de la enseñanza de

adultos, con el fin de dedicar todas sus potencias á la educación é instrucción de la niñez, que es su principal y su esencial misión.

Y si esto sucedía cuando la duración de la escuela de adultos era sólo de cuatro meses durante el año y las horas de la clase nocturna limitadas á hora y media ó todo lo más á dos horas, ¿qué sucederá ahora cuando se dice al maestro que ha de tener abierta la escuela nocturna durante todo el año, excepción hecha de las temporadas de vacaciones, y se deja al arbitrio de las Juntas locales el que señalen las horas de duración de las clases, que podrían llegar á seis, según la orden de la Subsecretaría, si esto no fuera un absurdo?

¿Pueden prosperar así las escuelas de adultos? ¿No es la orden de 25 de Mayo último su sentencia de muerte, puesto que pide á los maestros una cosa imposible?

Asunto es este del que ya nos hemos ocupado antes de ahora, y del que, Dios mediante, seguiremos ocupándonos, puesto que se trata de parte muy principal que afecta de modo muy directo á la instrucción de las masas populares y al sosiego y tranquilidad del Magisterio.

No deben olvidarse estas modestas indicaciones y otras que pensamos hacer referentes á la vida de las escuelas nocturnas de adultos, puesto que de la dirección que ahora se les imprima dependerá el que tomen un alto vuelo y respondan á los laudables fines para que deben crearse, ó de que se malogre el pensamiento y se hundan en el olvido para no levantarse en muchos años.

### Sustitución

Por el Rectorado de Zaragoza y conforme lo había solicitado, le ha sido concedida la sustitución de su cargo, por imposibilidad física, á la maestra de la escuela de niñas de Casbas D.<sup>a</sup> Pascuala Ciprés Bernad.

### Haberes pasivos

La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, acusa recibo á la provincial de diez transferencias de crédito hechas por la misma, con destino al fondo de haberes pasivos é importantes la cantidad de 8.558'99 pesetas.

### Tercera propuesta

Por no haberse presentado á tomar posesión de la escuela mixta de Ayerbe de Broto la maestra nombrada en segunda propuesta y por resultados del último concurso, D.<sup>a</sup> María del Pilar Labastida, se hará en su día por la Junta de Instrucción pública de esta provincia tercera propuesta.

### Clasificación

La ha solicitado, con el haber que le corresponda, el maestro jubilado de la escuela de Losanglis (Ayerbe) D. Andrés Ciprián y Ciprián.

### Habilitación de maestros

La representación en Huesca de los habilitados de la provincia, interesa conocer la actual residencia de los señores siguientes:

D. Lorenzo Roche, de Villanova.

D. Ignacio Ruíz, de Puértolas.  
D. Agustín del Río, de Canfranc.  
D.<sup>a</sup> Dolores Salas, de Almudébar.  
D.<sup>a</sup> Rufina Ceresuela, de Salas bajas.  
D.<sup>a</sup> Carmen Abad, de Laperdiguera.  
D.<sup>a</sup> Teresa Farré, de Senz y Viu.  
D.<sup>a</sup> Teresa Otano, de Lasbellostas.  
D.<sup>a</sup> Isabel Lanao, de Olsón.

Los citados señores maestros se servirán, inmediatamente de conocer este llamamiento, escribir á D. Leandro Pérez, de Huesca, quien les comunicará asunto de importancia urgente.

## Pensionistas y jubilados

### Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Relación nominal de los pensionistas y jubilados que en virtud de lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 han de figurar en las nóminas correspondientes al 2.<sup>o</sup> trimestre del año 1901.

#### Pensiones de viudedad

Doña María Espín Borrue!, pesetas 78'75; doña Josefa Castellar Arizón, 56'25; doña Antonia Barraca Brucé, 90; doña María Santaliestra Oto, 400; doña Francisca Abadías, 56; doña María Teresa López, 67'50; doña Benita Fenero, 156'66; doña Antonia Margalejo, 81'86; doña Benita Lajusticia, 137'50; doña Petra Muro, 52'08; doña Gerarda Castillo, 46'41; doña María Pérez, 52'08; doña Joaquina Durán, 102'08; doña Josefa Fuyola, 83'33; doña Josefa Escudero, 68'75; doña María Falcés, 60'08; doña Felipa Coscojuela Sancho, 81'66; doña Concepción Casullón, 142'91; doña Joaquina Palau, 157'50; doña Sebastiana Fumanal, 67'50; doña Isabel Castán, 87'50; doña Teresa Guillén, 126'66; doña Josefa Oncins, 120; doña Antonia Yasa Arans, 60; doña Romana Armisen, 95; doña Dámasa Arnés, 67'50; doña Antonia Nerín, 52'08; doña Cecilia Piedrafita, 27'08; doña María Santer, 88; doña Catalina González, 27'50; doña Francisca Pueyo, 58'33; doña Isabel Fenollo, 64'63; doña Francisca Ceresuela, 78'75; doña Concepción Garós, 37'50; doña Pascuala Aznar Solano, 67'50.

#### Pensiones de orfandad

Doña Joaquina Blanco, 83'33; doña Eusebia Casademont, 33'75; doña Cecilia Casademont, 33'75; doña Marcelina Sanvicente, 16'35; doña María Cruz Sanvicente, 16'35; doña María Subirón, 67'50; doña María Figuera, 22'50; doña Amalia Figuera, 22'50; doña Matilde Figuera, 22'50; doña Petronila Sanmartín, 100; doña Rosa Lorés, 81'66; doña Manuela Sanvicente, 45'83; doña Rosario Mesa, 120; don Recaredo Cónsul, 67'50; don Recaredo Cónsul, 52'08; doña Agustina Cortina, 78'75; doña Mercedes Prior, 46'66; doña Asunción Prior, 46'66.

#### Jubilados

Doña Juliana Constante, 118'12; doña María Buisán, 144'37; doña María Bernad, 70'04; don Inocencio Loscertales, 93'75; don Mariano Pueyo, 190; don Bernardo García, 140; don Nicolás de Nó Aragüés, 93'75; doña María Espín; 93'75; doña Ignacia P. Peiras, 118'12; don Francisco Torradellas, 180; don Jacinto Lafuente, 40'62; doña Antonia Aznar, 123'75; doña Josefa Aquilué Visús, 157'50; don Agustín Rousón, 90; don Martín Aineto, 190; doña Mari

Nieves Celaya, 418'12; doña Manuela Bonét, 201'25; doña Bárbara Domec, 78'12; doña María Soláns, 118'12; don Clemente Manzana, 190; don Juan Antonio Pach, 101'25; doña Dorotea Lacasa, 140; don Pablo Mesa, 118'12; don José Lanau, 150; doña Antonia Pueyo, 118'12; don Pedro Lain, 90; don Antonio Mancera, 235; doña Ignacia Segura, 100'62; don Juan Gil Ipas, 150; don Melchor Soldevila, 97'68; doña Pilar Coronas, 175; don Pablo Elpuente, 150; don Fernando Juste, 300; don Ramón Ascaso, 132; don José Fontana Arnaldo, 118'12; doña Teresa Bernad, 135; don Joaquín Práts, 101'25; don Joaquín March, 118'12; doña Josefa Laiglesia, 245; doña Ramona Sesé, 440; don Agustín Castarlenas, 150; don Pedro Arnal, 115; doña María Donica López, 140; doña Sebastiana Fumanal, 150; don Eugenio Claver 145; don Blás Mariano, 150; doña Teresa Gil, 135; don Pedro Ferrer, 43'75; don José María Nieto González, 96'25; don Juan Sánchez, 430; doña Joaquina Gavín, 150; don Felipe Subirón, 150; don Francisco Rin, 31'25; don Francisco Bollo Migana, 150.

## SECCIÓN DE VACANTES

### Distrito Universitario de Zaragoza

#### PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento orgánico de Instrucción primaria de 6 de Julio de 1900 y al de 27 de los mismos mes y año, se publican a continuación las escuelas y auxiliares que se hallan vacantes en este distrito Universitario, las cuales, según relaciones enviadas al Rectorado por las Juntas provinciales de Instrucción pública, corresponde proveer por el turno de oposición.

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### De niños.

Tres auxiliares de la graduada aneja a la Normal, superiores, con 1.650 pesetas; no tienen retribuciones y son de nueva creación. La situada en la calle del Sepulcro, elemental, con 2000 pesetas y retribuciones legales; tres elementales de adultos, situadas en las calles del Coso, Plaza de la Libertad y de la Victoria, con 825 pesetas y 206 de retribuciones. Y las elementales de Biel, Jarque, Maluenda, Paniza, Salvatierra, Sástago y Villanueva de Gállego, con 825 pesetas y retribuciones legales.

#### De niñas

Tres auxiliares de la graduada aneja a la Normal, superiores, con 1.650 pesetas y sin retribuciones; dos elementales, situadas en las calles de Bagen y del Arrabal, con 2000 pesetas y retribuciones legales. Y las elementales de Alpartir, Mediana, Monáspe y Villarroya de la Sierra, con 825 pesetas y retribuciones legales.

#### De párvulos.

Una en Calatayud con 1.375 pesetas y retribuciones legales.

### PROVINCIA DE HUESCA

#### De niños.

Tres auxiliares de la graduada aneja a la Normal, superiores, con 1.100 pesetas y sin retribuciones; y

las elementales de Angüés, Albelda y San Esteban de Litera, con 825 pesetas y 175, 250 y 275, respectivamente, en concepto de retribuciones.

#### De niñas.

La elemental de Alcampel, con 825 pesetas y 200 de retribuciones.

### PROVINCIA DE LOGROÑO

#### De niños.

Una auxiliaría de la graduada aneja a la Normal, superior, con 1.100 pesetas y sin retribuciones, y las elementales de Entrena y Brieba con 825 pesetas y retribuciones legales la 1.ª y 275 la segunda. Esta es de patronato y a él compete la elección de maestro.

#### De niñas.

La Regencia de la Normal, superior, con 1.625 pesetas y retribuciones legales, y las elementales de Alsanco, Cornago y Brieva, con 825 pesetas, retribuciones legales las dos primeras y 275 la 3.ª. Esta es de patronato, a quien compete la elección de maestra.

### PROVINCIA DE NAVARRA

#### De niños.

Cuatro auxiliares de la graduada aneja a la Normal, superiores, con 1.375 pesetas y sin retribuciones; las elementales de Fitero y Falces, con 1.100 pesetas y retribuciones legales; y las de Pitillas, Villafranca, Ujué y Azagra, con 825 pesetas y retribuciones legales. La escuela de Villafranca está sujeta a expediente de supresión, con objeto de sustituirla por una de párvulos.

#### De niñas.

La elemental de Maquiriaín, con 1.100 pesetas y sin retribuciones. Esta escuela es de fundación particular; corresponde el nombramiento de maestra a la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, que es la que ejerce el patronato; dos auxiliares de la graduada aneja a la Normal, superiores, con 1.375 pesetas y sin retribuciones; la elemental de Fitero con 1.100 pesetas y retribuciones legales; y las de Casada, Isaba, Miranda de Arga, Jumbilla, Cirauqui, Valtierra, Carcastillo, Oñagavía, Villafranca y Funes, con 825 pesetas y retribuciones legales.

### PROVINCIA DE SORIA

#### De niños.

Tres auxiliares de la graduada aneja a la Normal, superiores, con 825 pesetas y sin retribuciones.

#### De niñas.

Tres auxiliares de la graduada aneja a la Normal, superiores, con 825 pesetas y sin retribuciones.

#### De ambos sexos.

La elemental de Diustes, con 1.250 pesetas y retribuciones legales. Es subvencionada por el Estado con 850 pesetas; ha de proveerse en maestro con título normal.

### PROVINCIA DE TERUEL

#### De niños.

Las elementales de La Ginebrosa y Urrea de Gaén, con 825 pesetas y retribuciones legales.

#### De niñas.

Tres auxiliares de la graduada aneja a la Normal,

con 1.100 pesetas y sin retribuciones; y las elementales de Alcaine, Alba, Puertomingalbo, Valderrobres y Valjunquera, con 825 pesetas y retribuciones legales.

*De párvulos.*

La de Andorra, con 825 pesetas y las retribuciones legales.

Podrán solicitar dichas escuelas, durante el preciso término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, todos los maestros y maestras que reúnan las condiciones señaladas en el art. 5.º del Reglamento de 27 de Julio de 1900.

(*Gaceta del 23 de Julio.*)

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

**OBRAS**  
DE  
**D. José Fatás y Bailo**  
Maestro de primera enseñanza

---

**LOS ANIMALES Y LOS VEGETALES**  
CON ALGUNOS PEQUEÑOS GRABADOS  
QUINTA EDICION  
Aprobada de texto.  
Precio, **una** peseta.

---

**NOCIONES GENERALES DE ARITMÉTICA**  
con 292 problemas  
APROPIADOS A LAS  
**NECESIDADES DE LA VIDA**  
APROBADA DE TEXTO  
Véndese, encuadernada, en las principales librerías al precio de **80** cts. de peseta.

Programas de primera enseñanza

POR

**D. Félix Sarrablo**  
AGREDA (Soria)

Céntimos

Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto.....	30
Geometría 18 íd. íd.....	20
Analogía y Sintaxis 44 íd. íd.....	30
Prosodia y Ortografía 28 íd. íd.....	20
Aritmética 38 íd. íd.....	30
Agricultura 22 íd. íd.....	20

De venta en la librería de **D. LEANDRO PÉREZ**

## OBRAS DE 1.ª ENSEÑANZA

POR

**D. Vicente Castro y Legua**

### BIBLIOTECA DEL NIÑO

Colección de cuadernos de 16 páginas, arreglados al procedimiento monográfico ó de lecciones en hojas sueltas.

Cien ejemplares..... **CINCO PESETAS.**

Cuanto más se acerque el libro al juguete, tanto más provecho sacará de aquél el niño.

**La lectura de la infancia** (cinco cuadernos).

1.º Cartilla de lectura.—2.º Lectura silábica.—3.º Complemento de la lectura.—4.º Manuscrito.—5.º Lectura de verso.

Programa de Aritmética.—Sistema métrico decimal.—Colección de problemas numéricos.—Programa de Geometría.—Id. de Geografía.—Id. de Historia de España.—Ejercicios de lenguaje (varios cuadernos).—El trabajo manual (varios cuadernos).

Se remiten muestras á quien las pida al autor, calle de San Juan, 16, principal.—MADRID.

Cuestiones de Pedagogía práctica:  
Medios de instruir.

Aprobada para servir de texto en las escuelas Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897.

Precio: **TRES PESETAS** ejemplar.

## Libros de Calleja

PARA LAS ESCUELAS

Se venden todos á los mismos precios de Madrid, en la librería de L. Pérez, Huesca.

.....

También tenemos á la venta los publicados de la «Guía de la Enseñanza», que son;

Tomo primero: *Religión y moral é Historia Sagrada.*

Tomo segundo: *Gramática Castellana.*

Tomo cuarto: *Geometría.*

Tomo quinto: *Geografía.*

.....

### Biblioteca de las Escuelas

Tomo primero: *Historia Sagrada.*

Id. quinto: *Geometría.*

Id. sexto: *Geografía.*

Id. noveno: *Ciencias físicas y Naturales.*

Tip. de L. Pérez.

Y al efecto, lo primero que, en nuestra opinión, debiera prescribirse es: que la edad escolar terminase á los doce ó trece años, en vez de los nueve que hoy señala la Ley, y que al finalizar aquélla, que el maestro expidiera al alumno un certificado de la asistencia, aprovechamiento y aptitud del mismo durante su edad escolar, sin cuyo requisito, y en vista de los datos que aportara, no podría matriculase en la segunda enseñanza, ni ingresar en las escuelas especiales ni seminarios, ni ejercer cargo alguno retribuido por el Estado, la provincia ó el Municipio, y hasta si posible fuere, ni ser admitido en las fábricas ni talleres, ferrocarriles, etc.

De este modo, y sin tener que recurrir, tal vez, á las penas impuestas por la Ley de Instrucción pública y los Códigos civil y penal, la enseñanza se haría obligatoria en buenas condiciones y se obviarían algunos inconvenientes atribuidos al exceso de trabajo intelectual.

Luego, hay que combatir sin descanso ni piedad ese vano prurito, muy en boga todavía por desgracia, de almacenar conocimientos sobre conocimientos en la mente del niño, bajo el erróneo supuesto de *enseñar cuanto se puede aprender*, cuando debemos conformarnos con no *ignorar lo que se debe saber*. Así las ambiciones insensatas se refrenan y las asignaturas perderán el carácter científico, para adquirir el práctico y de aplicación, que es el que corresponde á la vida común y modesta de la generalidad de los hombres.

Pero aún hay más.

Si el número de asignaturas (no el de programas) ha de ser sin excusa el indicado en el precedente cuadro, puede sin dificultad probarse, que ha de ser dañoso lo mismo á la parte física, que á la intelectual y moral del niño; pues se

de estos ramos del saber, no deben figurar en el programa de la primera enseñanza: primero, por su carácter de cultura especial; segundo, porque roban un tiempo precioso, para otras asignaturas necesario, y tercero, porque tienen su sitio bien marcado en otros centros de cultura, como, por ejemplo, en las granjas agrícolas, escuelas de comercio, artes y oficios, bellas artes, etc., etc.

¿Cómo,—dirán muchos, escandalizados de que manos profanas se atrevan á cercenar el contenido del art. 2.º de la Ley de 1857—cómo puede consentirse que dejen de estudiarse en las escuelas de niños la Agricultura, Industria y Comercio?.....

No nos dejemos seducir por el falso brillo de barato oropel ni seamos ambiciosos, y aprovechemos las lecciones de la experiencia, que de algo han de servirnos.

La enseñanza de tales materias, formando programa especial, en las condiciones en que se dan en las escuelas, sólo sirve para recargar la memoria de la niñez sin provecho alguno. En efecto; ¿qué beneficioso progreso se ha realizado en la Agricultura, por ejemplo, desde que por Reales órdenes de 12 de Junio y 7 de Julio de 1849 se declaró obligatoria en las escuelas? Desgraciadamente en esta fuente de la pública riqueza seguimos, poco más ó menos, como estábamos, y si algún adelanto se nota, débese principalmente á las escuelas y granjas agrícolas y á los labradores inteligentes, que, rompiendo con desacreditadas rutinas, observan, estudian y experimentan, anotan y comparan, visitan granjas y siguen día por día la génesis del adelanto agrícola nacional y extranjero.

Y si razones especiales aconsejaran el estudio de la Agri-

cultura, parecidas también reclamarían el de la Industria y Comercio, la Música, el Dibujo en sus diferentes clases, la Economía política, Arte del bordado, etc.; y en este caso, ¿á dónde iríamos á parar?... A bastardear el genuino carácter de la primera enseñanza y á tocar sin remedio los desastrosos efectos del *surmenaje*, que mata en flor las facultades más preciosas de la infancia.

¿Arguye esto que los niños han de desconocer en absoluto estos conocimientos? De manera alguna; los que necesitan de la Agricultura pueden incluirse en las ciencias físicas-naturales, como también los de Industria, los de Comercio, unos en la Aritmética, otros en la Geografía, y de todos pueden adquirir alguna idea en los libros de Lectura, la que igualmente puede proporcionar nociones de Urbanidad y Cortesía é Higiene, etc.

Lo que importa es saber aprovechar oportunidades y hacer ordenada y metódicamente esta concentración.

Resulta, pues, como resumen de todo lo expuesto, que en la escuela primaria habrá programa especial y clase general de

*Doctrina Cristiana. Historia Sagrada.*—El de la Moral debe ir incluido en estas asignaturas.

*Nociones de Derecho.*—Que puede considerarse como derivación de la Moral.

*Gramática. Lectura.*—Que comprenderán el Habla y el manejo del Diccionario.

*Escritura.*—Ideográfica especialmente, al dictado y de redacción.

*Geografía*—Con algunas nociones de Comercio.

*Historia de España.*—Principalmente del estado y civilización del país.

*Aritmética.*—Con el sistema métrico y contabilidad mercantil.

*Geometría.*—Con aplicación á las Artes, al Dibujo geométrico y Agrimensura.

*Física.*—Que comprenderá la Meteorología y Mecánica agrícolas.

*Química.*—Reducida á su mínima expresión y en que se incluirán las principales industrias agrícolas y otras de sencilla ejecución.

*Historia Natural.*—Comprendiendo la Agrología, Organografía y Fisiología vegetales y la Zootecnia.

*Trabajos manuales.*—En las condiciones antes expuestas, y reforzados con las excursiones escolares y paseos.

\*\*

De modo, que tendremos *catorce* clases generales de enseñanza, de importancia y aplicación innegables é insustituibles, cada una de las cuales reclama un libro especial para el estudio del niño, si la enseñanza se ha de dar en las condiciones en que hoy la recibe: número asombroso, que acoquina al espíritu más templado y hasta es capaz de aburrir al niño más decidido y trastornar sus facultades.

Hay, por consiguiente, que desechar por perjudiciales é inconvenientes esos programas y esas clases generales y escoger medios más racionales y conformes al modo de ser de la infancia, á fin de que, sin menoscabo de la cultura y de la salud del niño, la escuela responda á las necesidades modernas y no pierda, ó mejor dicho, conquiste el carácter placentero y educativo que debe tener.